

ANEXO II

BG	ПРЕДЯВЯВАНЕ НА ВЗЕМАНИЯ
ES	PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
CS	PŘIHLÁŠKA POHLEDÁVKY
DA	ANMELDELSE AF FORDRINGER
DE	FORDERUNGSANMELDUNG
ET	NÕUETE ESITAMINE
EL	ΑΝΑΓΓΕΛΙΑ ΑΠΑΙΤΗΣΕΩΝ
EN	LODGEMENT OF CLAIMS
FR	PRODUCTION DE CRÉANCES
GA	TAISCEADH ÉILEAMH
HR	PRIJAVA TRAŽBINA
IT	INSINUAZIONE DI CREDITI
LV	PRASĪJUMU IESNIEGŠANA
LT	REIKALAVIMŲ PATEIKIMAS
HU	KÖVETELÉSEK ELÓTERJESZTÉSE
MT	TRESSIQ TA' PRETENSJONIJIET
NL	INDIENING VAN SCHULDVORDERINGEN
PL	ZGŁOSZENIE WIERZYTELNOŚCI
PT	RECLAMAÇÃO DE CRÉDITOS
RO	DEPUNEREA CERERILOR DE ADMITERE A CREAŢELOR
SK	PŘIHLÁŠKA POHĚDÁVOK
SL	PRIJAVA TERJATEV
FI	SAATAVIEN ILMOITTAMINEN
SV	ANMÄLAN AV FORDRINGAR

[Artículo 55, apartados 1 a 3, del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia - DO L 141 de 5.6.2015, p. 19]

Por la presente me remito al procedimiento de insolvencia que se indica a continuación y presento mi crédito contra la masa, según se indica:

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL PRESENTE FORMULARIO:

Este formulario normalizado para la presentación de créditos debe utilizarse para la presentación de créditos de conformidad con el capítulo IV del Reglamento (UE) 2015/848 sobre procedimientos de insolvencia. Las peticiones para excluir bienes del patrimonio del deudor deben presentarse con arreglo a la legislación nacional.

El uso de este formulario normalizado para la presentación de créditos es facultativo. No obstante, a la hora de presentar créditos por medios distintos de este formulario, el crédito deberá incluir todas las informaciones señaladas como obligatorias en el presente formulario.

Lengua

Los créditos podrán presentarse en cualquier lengua oficial de las instituciones de la Unión Europea. Independientemente de esto, se le podrá exigir posteriormente que presente una traducción en la lengua oficial del Estado miembro de apertura del procedimiento o, en caso de que dicho Estado miembro tenga varias lenguas oficiales, en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del lugar en que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, o en otra lengua que dicho Estado miembro haya indicado que puede aceptar (las lenguas indicadas por los Estados miembros figuran en este enlace: [https://e-justice.europa.eu/content_insolvency-447-en.do?clang=en]¹)

Al rellenar el presente formulario, debe utilizar los siguientes **códigos de país**: Alemania (DE), Austria (AT), Bélgica (BE), Bulgaria (BG), Chipre (CY), Croacia (HR), Eslovaquia (SK), Eslovenia (SI), Estonia (EE), España (ES), Finlandia (FI), Francia (FR), Grecia (EL), Hungría (HU), Irlanda (IE), Italia (IT), Lituania (LT), Letonia (LV), Luxemburgo (LU), Malta (MT), Países Bajos (NL), Polonia (PL), Portugal (PT), República Checa (CZ), Rumanía (RO), Suecia (SE), Reino Unido (UK)

Al rellenar una sección concreta del formulario, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Es obligatorio introducir la información en los puntos marcados **con un asterisco (*)**
- **Es obligatorio, pero sujeto a una condición**, introducir la información en los puntos marcados **con doble asterisco (**)** Esta condición se indica entre paréntesis en el punto correspondiente.
- **No es obligatorio** aportar información en los puntos **sin marcas específicas**.

Si debe presentar **varios créditos** al mismo tiempo, deberá cumplimentar los puntos 6 a 10 para cada crédito por separado.

Puede encontrar información pertinente para los puntos 1 y 2 en la sección I del formulario mediante el que se le notificó el procedimiento de insolvencia extranjero. Dicho formulario lleva el encabezamiento «Anuncio de procedimiento de insolvencia» y le fue remitido por el órgano jurisdiccional extranjero que abrió el procedimiento de insolvencia, o

¹ Al utilizar este formulario, sírvase remitirse siempre al enlace a la página web del Portal Europeo de e-Justicia.

por un administrador concursal nombrado por dicho órgano jurisdiccional en el procedimiento.

En el punto 1.1 «**el órgano jurisdiccional que haya abierto el procedimiento**» es el órgano judicial o cualquier otra autoridad competente de un Estado miembro facultada con arreglo al Derecho nacional para abrir un procedimiento de insolvencia, para confirmar dicha apertura o para adoptar decisiones en el curso del procedimiento.

El **punto 1.2.** debe cumplimentarse únicamente si el procedimiento de insolvencia tiene un número de referencia en el Estado miembro en que se haya abierto. El **punto 1.3** debe cumplimentarse únicamente si existe un administrador concursal designado en el caso de autos.

En los puntos 2.2 y 3.3 «**número de registro**» es el número de identificación individual asignado a la persona o entidad con arreglo a la legislación nacional. Si el deudor es una empresa o una persona jurídica, este es el número presentado en el registro nacional pertinente (mercantil o de asociaciones). Si el deudor es una persona física que ejerce una actividad empresarial o profesional independiente (empresarios), este es el número de identificación en el Estado miembro en el que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, con el que ejerza su actividad empresarial o profesional. Si, de conformidad con la legislación sobre insolvencia del Estado miembro en el que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, el número de identificación fiscal o el número de identificación personal del deudor se utiliza a efectos de la identificación de la persona física que ejerce una actividad empresarial o profesional independiente, este número debe indicarse.

En el **punto 4** se deberá señalar la primera opción relativa a la persona indicada como acreedor en el punto 3 únicamente si el acreedor es una persona física. Si se señala la segunda opción relativa a una persona distinta de la indicada en el punto 3, deberán rellenarse los puntos 4.1 a 4.6, de los cuales los puntos 4.1, 4.2 y 4.6 son campos obligatorios.

En el punto 6.2 «**fecha de nacimiento del crédito**» es el momento en que se estableció la obligación del deudor frente al acreedor (celebración de un contrato, realización de un daño o perjuicio). En el punto 6.3 «**fecha de vencimiento del crédito**» es el momento en que el deudor está obligado a cumplir la obligación (el pago es exigible). Las **sanciones legales de demora**, que se calculan como porcentaje del importe reclamado, deben señalarse como intereses legales (véase el punto 6.1.3).

En el punto 7, si un acreedor tiene una **situación preferente** tiene un crédito que, según el Derecho nacional, debe pagarse con preferencia frente a otras categorías de deudas. En el punto 8, las **garantías reales** se refieren a las garantías que se tienen en relación con el crédito frente al deudor. Tales garantías pueden adoptar formas diferentes, como una carga fija sobre un determinado activo o una carga flotante sobre un grupo de activos.

En el punto 9, en lo que se refiere a la **compensación**, si el acreedor es una entidad financiera y solicita la compensación contra el deudor, también deberá indicar los datos de las cuentas afectadas. Los puntos 9.1 a 9.5 deben rellenarse únicamente si se solicita una compensación.

Punto 10: el formulario **deberá ir acompañado** de copias de los documentos justificativos.

ANEXO II

1. Procedimiento de insolvencia en cuestión:
 - 1.1. Nombre del órgano jurisdiccional que haya incoado el procedimiento de insolvencia*:
 - 1.2. Número de referencia del asunto (rellénesse en su caso)**:
 - 1.3. Administrador concursal designado en el procedimiento (rellénesse en su caso)**:
2. Deudor:
 - 2.1. Nombre*
 - 2.1.1. Nombre (si el deudor es una empresa o una persona jurídica):
o
 - 2.1.2. Apellidos:
 - 2.1.3. Nombre(s):
(si el deudor es una persona física)
 - 2.2. Número de registro (debe rellenarse, en su caso, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro en que el deudor tenga su principal centro de intereses):**
 - 2.3. Dirección (salvo que se aplique el punto 2.4)**:
 - 2.3.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 2.3.2. Localidad y código postal:
 - 2.3.3. País:
 - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento (debe rellenarse en caso de que el deudor sea una persona física y su dirección está protegida) **:

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

ANEXO II

3. Información sobre la identidad del acreedor que posee el crédito:

3.1. Nombre*:

3.1.1. Nombre:

3.1.2. Representante legal:

(si el acreedor es una empresa o una persona jurídica)

o

3.1.3. Apellidos:

3.1.4. Nombre(s):

(si el acreedor es una persona física)

3.2. Dirección postal*:

3.2.1. Calle y número / apartado de correos:

3.2.2. Localidad y código postal:

3.2.3. País:

3.3. Número de identificación personal o número de identificación (en su caso):

3.4. Persona de contacto

3.4.1. Nombre (si es otra persona):

3.4.2. Dirección de correo electrónico:

3.4.3. Teléfono:

3.5. Número de referencia del acreedor:

4. información sobre la persona que presenta el crédito en nombre del acreedor en el punto 3:

es la misma persona que la indicada en el punto 3;

o

es una persona diferente del acreedor indicado en el punto 3, cuyos datos son los siguientes:

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

ANEXO II

4.1. Nombre*:

4.2. Dirección postal*:

4.2.1. Calle y número / apartado de correos:

4.2.2. Localidad y código postal:

4.2.3. País:

4.3. Dirección de correo electrónico:

4.4. Teléfono:

4.5. Fax:

4.6. Relación con el acreedor indicado en el punto 3*:

- abogado (sobre la base de un poder de representación); o
- director del acreedor u otro representante del acreedor legalmente autorizado por el Derecho mercantil aplicable; o
- empleado del acreedor; o
- asociación para la protección de los acreedores; o
- administrador concursal designado en un procedimiento territorial o secundario; o
- administrador concursal designado en un procedimiento principal; o
- otro (especifíquese):

5. Datos de la cuenta bancaria a la que deberá transferirse todo reparto sobre la base del crédito presentado:

5.1. Nombre del titular de la cuenta:

5.2. Estado miembro en el que se mantiene la cuenta (indíquese el código del país):

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo

ANEXO II

5.3. número de cuenta:

5.3.1. Número IBAN:

5.3.2. Código BIC:

6. Crédito presentado:

6.1. Importe del crédito*:

6.1.1. Principal*:

6.1.2. ¿Se reclaman intereses?*

No

Sí

6.1.3. En caso afirmativo, se trata de:

intereses contractuales o

intereses legales

En caso de intereses legales, calculados con arreglo a (especifíquese la legislación aplicable):

6.1.4. Intereses debidos desde: [fecha (dd.mm.aaaa) o hecho]
hasta [fecha (dd.mm.aaaa) o hecho].

6.1.5. Tipo de interés

6.1.5.1. ... % desde (fecha) hasta (fecha)

6.1.5.2. ... % desde (fecha) hasta (fecha)

6.1.5.3. ... % desde (fecha) hasta (fecha)

6.1.6. Importe de los intereses capitalizados:

6.1.7. Importe total de la deuda (el punto 6.1.1 + punto 6.1.6) *:

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo

ANEXO II

6.1.8. Moneda*:

- Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Kuna croata (HRK)
- Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Leu rumano (RON) Corona sueca (SEK) Libra esterlina (GBP) Otra (especifíquese utilizando el código ISO):

6.2. Fecha en que haya nacido el crédito*:

6.3. Fecha de vencimiento del crédito (en caso de ser diferente del punto 6.2):

6.4. Gastos resultantes de la declaración del crédito antes de la apertura del procedimiento de insolvencia (cumpliméntese si se reclama)**:

6.4.1. importe de dichos gastos:

6.4.2. detalle de los gastos:

6.4.3. Moneda:

- Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Kuna croata (HRK) Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Leu rumano (RON) Corona sueca (SEK) Libra esterlina (GBP) Otra (especifíquese utilizando el código ISO):

6.5. Naturaleza del crédito*:

- el crédito se refiere a una obligación contractual del deudor
- responsabilidad del deudor resultante de un acto ilícito deliberado cometido
- el crédito nace de otra obligación no contractual
- se refiere a un derecho real del acreedor
- [atrasos de pensión alimenticia legal que el deudor, infringiendo su deber, no ha pagado de manera intencionada]
- créditos resultantes de un contrato de trabajo
- créditos fiscales
- créditos correspondientes a cotizaciones a organismos de la seguridad social
- otros (especifíquese)

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

ANEXO II

7. ¿Reclama una situación preferente?*

- no
- sí

en caso afirmativo, especifíquese:

8. ¿Exige

- una garantía real;
- una reserva de dominio;
- cualquier otro derecho que confiera derechos preferentes frente a determinados activos del deudor?

8.1. Descripción de los activos cubiertos por la garantía, por la reserva de dominio o por el otro derecho invocado que conceda derechos preferentes:

8.2. Fecha en que se concedió formalmente la carga, hipoteca, otra garantía (especifíquese), reserva de dominio u otro derecho que conceda derechos preferentes:

8.3. Si la garantía, la reserva de propiedad u otro derecho que conceda derechos preferentes se han sido registrado ante una autoridad pública adecuada, la fecha y el lugar de registro y cualquier número relativo al registro:*

9. ¿Tiene el deudor algún crédito contra usted (el acreedor) que pueda dar lugar a una compensación?*

- sí (en este caso, detállese a continuación)
- no

9.1. Importe del crédito del deudor que pueda compensarse con el acreedor en la fecha de apertura del procedimiento de insolvencia:

9.2. Fecha de nacimiento del derecho del deudor con arreglo al punto 9.1:

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

ANEXO II

9.3. Importe reclamado una vez deducida la compensación (puntos 6.1.7 a 9.1):

9.4. Moneda:

- Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Kuna croata (HRK)
 Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Leu rumano (RON) Corona sueca (SEK)
 Libra esterlina (GBP) Otra (especifíquese utilizando el código ISO):

9.5. Identificación del crédito del deudor contra el cual el acreedor exige la compensación:

10. Lista de copias de los documentos justificativos:

Declaro que la información facilitada en la presente solicitud es verdadera y completa a mi leal saber y entender.

En, fecha

Firma.....

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.